



Inspección General de Personas Jurídicas

Provincia de Santa Fe

ACLARACION SOBRE PRESENTACION DE DOCUMENTAL FIRMADA DIGITALMENTE **ANTE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS**

Atento las recientes presentaciones de Estados Contables u otra documental firmada digitalmente por los profesionales matriculados en su Consejo y siendo que **ES OBLIGATORIA** la presentación ante este organismo por los medios habilitados a tal fin (no debe imprimirse), los cuales nos permiten verificar la firma incluida en estos, se presentan dos opciones que pueden llevar a confusión. Por lo cual realizamos las presentes aclaraciones:

Las **sociedades por acciones cuya asamblea revistió el carácter de unánime** en los términos de la LGS, podrán optar por presentar la documental en cumplimiento del deber de información (art. 1-2 de la Resol. IG PJ 359/75) mediante el servicio denominado “*IGPJ: Presentación Balance Sociedades por Acciones (SA) aprobado por Asamblea Unánime (100% de los accionistas) - Sólo Resolución Gral. 1/2019*” obrante en el portal de autogestión de la provincia de Santa Fe. En este caso deben respetar lo dispuesto en la RG IG PJ 01/2019 agregando la certificación obrante en el Anexo I de la presente resolución. Corresponde destacar que este trámite es totalmente electrónico y salvo requerimiento particular no debe presentar documental por mesa de entradas.

En cuanto al **resto de las personas jurídicas** sujetas a control de este organismo y aquellas que no hayan optado por lo mencionado en el párrafo anterior, la presentación de sus Estados Contables u otra documental firmada digitalmente debe realizarse por el servicio “*IGPJ: Presentación de documentación firmada digitalmente*” obrante en el portal de autogestión de la provincia de Santa Fe. En este caso el sistema otorga un acuse de la presentación que debe imprimirse y agregarse al resto documental que se acompaña por mesa de entradas al iniciar alguna de las actuaciones que pueden realizarse en esta Inspección General de Personas Jurídicas.

Corresponde informar, para ambos casos, que debe adjuntarse el archivo tal cual lo remitió el Consejo Profesional ya que ante cualquier manipulación se altera la integridad del mismo y no es posible validar la firma digital.